

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 1963

Nº 14,821

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.

Resolución Nº 193 de 18 de febrero de 1963, por la cual se concede un permiso.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 11 y 12 de 18 de febrero de 1963, por las cuales se reconocen personería jurídica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nº 36 de 8 de febrero de 1963, por el cual se aprueba una invitación para unos estudios.

Decreto Nº 37 de 8 de febrero de 1963, por el cual se nombra un representante.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 193.—Panamá, 18 de febrero de 1963.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Castro Vieto, en representación de la compañía Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para nuevas asignaciones del servicio fijo de la red de larga-distancia, ya establecido mediante contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la compañía Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, en su Nota Nº 63/028-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, recomienda a este respecto lo siguiente:

“Considerando la solicitud elevada por el señor M. A. Castro Vieto, en representación de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. para nuevas asignaciones del servicio fijo de la red de larga distancia de Comunicaciones, S. A. conforme al contrato y que los equipos se ajustan a las normas internacionales para esta clase de servicio, la Dirección Técnica recomienda la licencia respectiva, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Provincia de Panamá

Equipo: Lenkurt Marelli CTR 553 U.

Ubicación: Isla de Taboga.

Coordenadas: 79° 33' 30" Oeste 08° 47' Norte.

Potencia: 16 vatios.

Frecuencia: 158.34 Mc/s.

Zona de servicio: 22 kilómetros.

Tipo de antena: Reflector diedro con acímut 0° y ganancia de 9 db.

Indicativo: HOG-71.

Provincia del Darién

Equipo: Lenkurt Marelli CTR-55.

Ubicación: La Palma.

Coordenadas: 78° 08' 30" Oeste 08° 34' 30" Norte.

Potencia: 20 vatios.

Frecuencia: 33 megaciclos.

Zona de servicio: 161 kilómetros.

Tipo de antena: Yagi de 5 elementos, con acímut 300.75° y ganancia de 8 db.

Indicativo: HOG-72.

Provincia de Veraguas

Equipo: Lenkurt Electri 71-B.

Ubicación: Soná.

Coordenadas: 81° 18' 44" Oeste 08° 00' 10" Norte.

Potencia: 50 vatios.

Frecuencia: 170.5 megaciclos.

Zona de servicio: 12.5 kilómetros.

Tipo de antena: Yagi de 5 elementos, con acímut 265.75° y ganancia de 9 db.

Indicativo: HOG-70.

Provincia de Bocas del Toro

Equipo: Farinon PT-450.

Ubicación: Almirante.

Coordenadas: 82° 24' 06" Oeste 09° 17' 36" Norte.

Potencia: 20 vatios.

Frecuencia: 454.5 Mc/s.

Zona de servicio: 18 kilómetros.

Tipo de antena: Yagi de 5 elementos, con acímut 72° y ganancia de 8 db.

Indicativo: HOG-74.

Equipo: Farinon PT450 y PT 150.

Ubicación: Bocas del Toro.

Coordenadas: 82° 14' 06" Oeste 09° 20' 48" Norte.

Potencias: 20 y 140 vatios, respectivamente.

Frecuencias: 468 Mc/s — 159.5 Mc/s.

Zona de servicio: 18 y 264 kilómetros.

Tipo de antena: Yagi de 5 elementos con acímut 245° y 106.50° abertura de 65° y ganancia de 8 db.

Indicativo: HOG-69.

Clase de estaciones: Fijas de correspondencia pública.

Horario de funcionamiento: 24 horas.

Tolerancias: 50 millonésimas de frecuencia fundamental.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Manuel A. Castro Vieto, en representación de la compañía Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., para hacer instalaciones adicionales al servicio fijo de la red nacional de larga distancia, ya establecido mediante contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la compañía Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 8445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Se concede esta licencia hasta el 29 de marzo de 1981, conforme a lo establecido en el Contrato Nº 5 de 1961, celebrado entre dicha Empresa y el Gobierno Nacional, sobre el establecimiento del servicio de Micro-ondas en el territorio nacional y cuya fecha es prorrogable al vencimiento.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios, deberá proceder de inmediato a la eliminación de dicha interferencia.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la Nación.

Fundamento: Decreto Nº 155 del 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 11**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 11.—Panamá, 18 de febrero de 1963.

Los señores Juan de Dios González, panameño, con cédula de identidad personal Nº 5-6-638 y Nicolás Alvarado M., panameño, con cédula de identidad personal Nº 5-2-695, Presidente y Secretario, respectivamente de la "Sociedad Chepigana Unido" han solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia de Acta de Fundación
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos
- 3) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus ob-

jetivos principales son procurar el mejoramiento cultura social y económico del pueblo de Chepigana; fomentar el espíritu de economía y cooperación entre los socios para resolver dificultades particulares y de bienestar general; luchar para que los productos de la población tengan mercado y con precios adecuados y solicitar al Gobierno Nacional, Municipio y Agencias de Servicio Social que atiendan las necesidades de las comunidades del Darién y en especial las de la población de Chepigana.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Chepigana Unido", fundada el día primero de abril de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas a los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 12.—Panamá, 18 de febrero de 1963.

El Lic. Julio F. Barba G., abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-8-7601, debidamente autorizado por Leroy Oliver Marshall B., panameño, estudiante y Presidente de la Asociación Cívica denominada "Club Social Los Concéntricos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los Estatutos
- 3) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son procurar la ayuda económica, social y cultural entre sus miembros.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Club Social Los Concéntricos", fundada en la ciudad de Panamá el día 15 de marzo de 1961 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE UNA INVITACION

DECRETO NUMERO 36

(DE 8 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se aprueba invitación hecha al arquitecto Efraín Pérez Chanis por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública y se le aprueban gastos de viáticos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por recomendación de la Dirección General de Planificación de la Presidencia de la República, ha invitado al arquitecto panameño Efraín Pérez Chanis, quien reside actualmente en San Juan de Puerto Rico, para que venga al país a realizar las modificaciones arquitectónicas planeadas para el Hospital Santo Tomás;

Que deben reconocerse gastos de viáticos a ese renombrado profesional cuyos servicios serán de gran utilidad para la Salud Pública.

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase la invitación por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, al arquitecto Efraín Pérez Chanis, para que venga al país en calidad de Asesor Especial y realice los estudios que exigen las modificaciones arquitectónicas planeadas para el Hospital Santo Tomás.

Artículo Segundo: Los gastos de viáticos que correspondan al Arquitecto, Efraín Pérez Chanis por pasajes de ida y vuelta de San Juan de Puerto Rico a Panamá se imputarán a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos del Minis-

terio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 37

(DE 8 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se nombra el Representante Principal y Suplente, del Club de Leones en el Patronato del Hospital del Niño.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase Representantes Principal y Suplente, por el Club de Leones en el Patronato del Hospital del Niño:

Principal: Ricardo Arturo Meléndez.

Suplente: Henry Maduro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 14 M.

Hasta el día 15 de marzo de 1963, a las 3 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de medicinas, con destino al Depósito General de Medicamentos de la C. S. S.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 13 de febrero de 1963.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 7 V.

Hasta el día 19 de marzo de 1963, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director

General de la Institución, para la adquisición de Refrigeradoras.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 16 de febrero de 1963.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

(Única publicación)

TESORERIA MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la licitación para la construcción de un campo de juegos infantil con pista de patinaje en "El Chorrillo" en Calle 26 Oeste, que se efectuará en el Despacho del Tesorero el día 19 de marzo de 1963 a las diez de la mañana.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado el original con tres (3) copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; paz y salvo nacional y municipal, respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y lo que se expresa en el Código Fiscal, con sus reglamentaciones señaladas en la Ley 63 de 1961.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas en la Secretaría General de la Tesorería Municipal.

Panamá, 18 de febrero de 1963.

El Cajero Gral. Encargado de la Tesorería Municipal.

Camilo H. González.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 61, Asiento 42,092, del Tomo 178, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Río Grande Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 239, Asiento 98,591, del Tomo 449, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,495 de noviembre 14 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 20 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y cinco minutos de la mañana del día de hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del
Registro Público.

L. 30,976

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 479, Asiento 50,357, del Tomo 287, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Río Real Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 141, Asiento 99,224, del Tomo 450, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,846 del 13 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 20 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del
Registro Público.

L. 30,985

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 246, Asiento 54,807, del Tomo 237, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada San Fernando Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 237, Asiento 98,581, del Tomo 449, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, que San Fernando Compañía Naviera, S. A., sea y por la presente es disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,492 de noviembre 7 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 20 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y treinta minutos de la mañana del día de hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del
Registro Público.

L. 30,975

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 141, Asiento 60,955, del Tomo 269, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Río Cuarto Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 363, Asiento 97,992, del Tomo 448, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,845 del 13 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 20 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del
Registro Público.

L. 30,977

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 60, Asiento 51,009, del Tomo 275, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Gorgona Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 365, Asiento 98,002, del Tomo 448, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resúlvase: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,370 del 13 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 20 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y media de la tarde del día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del
Registro Público.

L. 31,014

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 46, Asiento 52,926, del Tomo, 228, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada San Vicente Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 92, Asiento 99,104, del Tomo 450, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,763 de diciembre 7 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y media de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del
Registro Público.

L. 30,971

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 47, Asiento 53,766, del Tomo 236, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Golfo Compañía Armadora, S.A."

Que al Folio 574, Asiento 98,397, del Tomo 447, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta compañía sea disuelta desde esta fecha;....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2869 de 18 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 31754

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiocho (28) de febrero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por el Dr. José Arsenio de Obaldía, cesionario de Saturnina Quintana de Hartman contra Jacinto Rivera, que se describe así:

Solar y Casa en él construida, ubicado en Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: con Empresas Eléctricas y mide cincuenta (50) metros; Sur: propiedad de Irene González y mide cincuenta (50) metros; Este: propiedad de Fe-

lipa Urriola de Rivera y mide treinta y cinco (35) metros; y Oeste: con carretera que conduce de Volcán a Cañas Gordas. La casa es de un solo piso, techada de zinc y piso de madera, de doce (12) metros de frente por cuatro (4) metros ochenta (80) centímetros de fondo.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B.3,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base, y si no se presentan ofertas por esta cantidad, se hará el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de enero de 1963.

El Secretario,

Felipe A. Morales.

L. 38395

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a los señores Caleb Mosley y Reteca Guerrero, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hija Rebecca Mosley Guerrero, propuesto por los esposos Floyd B. Cory.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con sus personas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHBINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 43190

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras,

HACE SABER:

Que la señora Delfina Espino, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Guararé, con solicitud de cédula de identidad personal, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "La Albinita", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de seis (6) hectáreas con siete mil doscientos (7,200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: quebrada El Hato y camino real hacia Montero; Sur: terreno de Nemecia González y Patricia Delgado; Este: callejón de Patricio, y Oeste: terreno de Benito Gutiérrez y Nemecia González.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de quince días hábiles, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan a la interesada para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 23 de diciembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 34215

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta Cédula de Identidad Personal con residencia en la Ciudad de Colón en el Club "61", acusada por el delito de "apropiación indebida", para que se presente a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, por el término de cinco veces consecutivas, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 25 de enero de 1959", a notificarse personalmente, del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra, Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta Cédula de Identidad Personal, hija de Silvio Juan y Sara Vega, con residencia en el Club 61 de la Ciudad de Colón (Ave. Bolívar), por infractora de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo IV, del Código Penal, reformado por el Artículo 16 de la Ley 68 de 1961.

Provea la acusada los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará "a cabo a partir de las nueve (9) de la mañana del trece de noviembre próximo".

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la inculpada Juana Silvia Vega que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, su causa se seguirá tramitando sin su intervención, y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político, la obligación en que están de hacer capturar a la procesada Vega y se solicita a las personas particulares la cooperación a fin de que denuncien el paradero de la encartada si le supieren, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual a ella se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada Juana Silvia Vega, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Byron Bolt Jr., acusado por el delito de "peculado", panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad con residencia en el número 32 de la Calle 6ª de San Francisco de La Caleta, quien era empleado del Banco Nacional de Panamá, y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 8-93-66, para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio, en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, "de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la parte resolutoria de la sentencia condenatoria, de segunda instancia, confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y de la resolución que ordena

el emplazamiento final en el presente negocio; cuya parte resolutoria de la sentencia aludida es del siguiente tenor y la resolución referida que se expresa como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia ha confirmado en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada en este negocio, por lo tanto, póngase en conocimiento de las partes ese pronunciamiento, compúlsense las copias de los fallos de primera y segunda instancia, a fin de ser enviadas al Departamento de Corrección, para los efectos de ejecución. Asimismo, infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones del resultado de este negocio. Como se trata de reo ausente, notifíquesele mediante edicto emplazatorio, de acuerdo lo preceptuado por el Artículo 2349 del Código Judicial, en relación con la Ley Primera de 1959.

Reiterese la orden de captura en contra de Byron Bolt Jr., y una vez detenido ponerlo a órdenes del Departamento de Corrección.

Como el Lcdo. Alfredo Chiari A., se encuentra en goce de vacaciones, a partir del 19 de noviembre en curso, es por lo que se designa al Lcdo. Alejandro A. Cajar. Concurra al Despacho el Lcdo. designado, a fin de que se posea debidamente y se notifique de este proveído. Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre Calvo.—Rutén de Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Santander Casís Jr., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al inculcado Byron Bolt Jr., acusado por el delito de "peculado", a los particulares residentes en la República se les invita a cooperar en el sentido de denunciar el paradero de Bolt Jr., si lo supieren, so pena de ser acusados por el delito de encubridores, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Bolt Jr., se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio a Natividad Rangel de Huguens, acusada por el delito de "hurto", panameña, mujer de 32 años de edad, casada, oficinista, portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 8-60-925, con residencia en calle 12 Oeste Número 8-34, bajos, para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde el día de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera 1ª de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra y de la Resolución visible a fojas 39 del respectivo expediente cuyos contenidos dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y

por autoridad de la Ley, abre causa contra Natividad Rangel de Huggens, panameña, mujer de 23 años de edad, casada, oficinista, portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 8-60-925, hija de Guillermo Rangel y Cornelia Roberts de Rangel, con residencia en calle 12 Oeste Nº 8-34, bajos, por infractora de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VI, Capítulo I, o sea por el delito de peculado y decreta su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte a la encartada, Natividad Rangel de Huggens, que de no comparecer al Juzgado, en el término concedido, su causa se seguirá tratando sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza.

Recuérdase a las autoridades de la República, el deber en que están de hacer capturar a la encartada y se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares, a que denuncien si lo supieren, el paradero de la Huggens, so pena de ser acusados por encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la sindicada Natividad Rangel de Huggens la parte resolutive del auto encausatorio y la resolución de 89 del expediente, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad que usted jefatura.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sergio Meneses Bruna, acusado por el delito de "apropiación indebida", chileno, cuyas demás generales se desconocen; para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde el día de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Sergio Meneses Bruna, chileno, cuya demás generales se desconocen por no haber podido ser indagado, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal, y decreta su detención.

Como según el oficio vs. a fs. 5 firmado por el Subdirector del Departamento de Migración, hay constancia de que se ausentó del país rumbo a Méjico, se dispone su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se señalará oportunamente.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 y 2340 del Código Judicial, reformado este último por el 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al inculpinado Sergio Meneses Bruna, que de no comparecer al Juzgado, en el término concedido,

su crusa se seguirá tramitando sin su intervención, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada en su contra y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República el deber en que están de hacer capturar al encartado Sergio Meneses Bruna sindicado del delito de "apropiación indebida", y se invita a los ciudadanos residentes en la República a que cooperen a fin de efectuar dicha captura, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Sergio Meneses Bruna, acusado por el delito de "apropiación indebida", lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, cuatro (4), de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Municipal de Capira, por medio del presente edicto cita y emplaza Esteban Jaramillo, cuyo paradero actual se ignora y de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio que dice así: "Juzgado Municipal del Distrito de Capira, once de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Municipal de Capira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal contra Esteban Jaramillo de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, por violación de las disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo XIII, Título I del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto, cuentan las partes con cinco (5) días de término para aducir las pruebas que puedan hacer valer en el juicio oral que oportunamente se fijará la fecha y hora para la celebración del juicio. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Juez Municipal, Francisco Lorenzo R.—Irma B. Gallardo, Secretaria.

Se advierte al inculpinado Esteban Jaramillo acusado por el delito de hurto que de no concurrir a este despacho dentro del término concedido, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del parte policivo y judicial de la República para que efectúen la captura del inculpinado y también los ciudadanos particulares que conozcan a Esteban Jaramillo se sirvan denunciarlo, y si lo supieren so pena de multa de ser juzgados como inculpidores del delito por el cual se persigue a Jaramillo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal hoy 1º de octubre de 1962, copia autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

FRANCISCO LORENZO R.

La Secretaria,

Irma B. Gallardo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Ezequiel Medina Mena, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días,

contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por apropiación indebida en perjuicio de Eduardo Troestsch. Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. Ramo de lo Penal. Sentencia número 22. La Concepción, veintisiete (27) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, condena a Ezequiel Medina Mena, varón, de cincuenta y siete (57) años de edad, viudo, barbero, ebanista, natural de Dolega, con residencia últimamente en Puerto Armuelles, hijo de Antonio Mena y Leonarda Medina, a seis meses de reclusión, en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria de pagar los gastos procesales; si ha estado detenido preventivamente se le contará todo ese tiempo como parte cumplida de la pena principal. Como se observa que el procesado es reo ausente el fallo que procede se le notificará por Edicto de conformidad como lo dispone la ley. Derecho: Capítulo V, Título XII, Libro II del Código Penal y 2153 del Código Judicial. Cópiase, notifíquese y publíquese. (Fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal.—(fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Ezequiel Medina Mena, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

LORENZO MIRANDA C.

La Secretaria,

Luisa S. de Serrano.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Pablo Araúz Quintero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por lesiones en perjuicio de Pacifico Araúz. Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. Ramo de lo Penal. Sentencia número 23. La Concepción, veintiocho (28) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Pablo Araúz Quintero, varón, panameño, de 36 años de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Siogui, hijo de Jacinto Palacio o Araúz y Silveria Quintero, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio. Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial. Cópiase, notifíquese

se y consúltese. (Fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal. (Fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Pablo Araúz Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal notificación al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

LORENZO MIRANDA C.

La Secretaria,

Luisa S. de Serrano.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Gedeón García Samudio, varón, panameño, soltero, agricultor, de 36 años de edad, natural de Gualaca, residente en Gariché de esta jurisdicción, hijo de Juan García y Delmira Samudio, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término legal de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. Auto de primera instancia número 332. La Concepción, veintiseis (26) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gedeón García Samudio, varón, panameño, soltero, agricultor, de 36 años de edad, natural de Gualaca, residente en Gariché, hijo de Juan García y Delmira Samudio, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo B, Título XII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones personales. Se fija el día 13 de agosto próximo a las tres de la tarde para que tenga lugar la vista oral de la presente causa. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. En cuanto a las lesiones o lesión sufrida por Gedeón García Samudio y que le causó Araúz, se dispone: que por Secretaría se compulsen las copias pertinentes y se remitan al señor Alcalde Municipal de este Distrito, para que sancione al mencionado Araúz. Cópiase y notifíquese. (Fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal. (Fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria".

Se le advierte al procesado que si no compareciere oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito por el que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) siendo las ocho de la mañana y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LORENZO MIRANDA C.

La Secretaria,

Luisa S. de Serrano.

(Primera publicación)